



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076 -2025-MPC/GM**

Cusco,

25 FEB 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**VISTOS;**

Carta N°003/BARS/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Contratista Beny Alfredo Reime Sánchez; Informe N°1220-2024-MPC-GM-OSO remitido en fecha 05 de noviembre de 2024 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N°1174-2024-MPC-GI-SGEP de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N°135-2025-MPC-GI remitido en fecha 07 de febrero de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N°218-2025-MPC-GM-OGAJ remitido en fecha 19 de febrero de 2025 por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los actos de administración Interna, lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados";

Que, a través del Contrato N°138-2024-OGA-MPC de fecha 28 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial del Cusco contrató con el contratista Beny Alfredo Reime Sánchez, el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Carta N°003/BARS/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Contratista Beny Alfredo Reime Sánchez, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación correspondiente;

Que, con Informe N°925-2024-MPC-GI-SGEP de fecha 09 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES

DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para que sea derivado a la Oficina de Supervisión de Obras para su evaluación;

Que, a través del Memorándum N° 2307-2024-MPC/GI de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura remite al Director de Supervisión de Obras, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” para su evaluación y conformidad del mismo; expediente que fue remitido mediante el Memorándum Múltiple N° 117-2024-MPC-GM-OSO a los profesionales especialistas (evaluadores) de la Oficina de Supervisión de Obras para su evaluación según su especialidad;

Que, con Informe N° 1180-2024-MPC-GM-OSO-DMV de fecha 23 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, señalando que después de haber realizado la evaluación, se indica que el expediente técnico se encuentra observado, el que no cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 432-2023-CG, del mismo modo no cumple con lo indicado en la Directiva N° 02-2017-GM-MPC; asimismo, adjunta al presente el Informe N° 058-2024-MPC-GM-OSO/HNSS/EGWVS/YVA/MCB emitido por los evaluadores de la Oficina de Supervisión de Obras, quienes concluyen que, de acuerdo a la evaluación realizada al expediente técnico se encuentra OBSERVADO, recomendando se ponga de conocimiento a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 004/BARS/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, el Contratista Beny Alfredo Reime Sánchez, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con el levantamiento de observaciones;

Que, a través del Informe N° 1049-2024-MPC-GI-SGEP de fecha 28 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con el levantamiento de observaciones para que sea derivado a la Oficina de Supervisión de Obras para su evaluación y aprobación;

Que, con Memorándum N° 2511-2024-MPC/GI de fecha 29 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura remite al Director de Supervisión de Obras, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con el levantamiento de observaciones para su evaluación y conformidad del mismo; expediente que fue remitido a los profesionales especialistas (evaluadores) de la Oficina de Supervisión de Obras para su evaluación según su especialidad a través del Memorándum Múltiple N° 123-2024-MPC-GM-OSO, para continuar con los tramites de aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPC-GM-OSO/HNSS/EGWVS/YVA/MCB remitido en fecha 31 de octubre de 2024, el Arq. Cesar Augusto Yabar Pujazon - Coordinador del Equipo de Evaluadores (Arquitectura), Ing. Holger Nerio Sardón Sánchez - Coordinador de Equipo de Evaluadores (Presupuesto), Arq. Enzo G. Wilbert Villena Saldivar - Evaluador de Proyectos (Arquitectura), Ing. Yeysson Villaca Arone - Evaluador de Proyectos (Estructuras), Ing. Michael Cáceres Bastidas - Evaluador de Proyectos (Instalaciones sanitarias, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, concluyendo que, bajo las consideraciones de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-GM/MPC-2017 que aprueba la Directiva N° 002-2017-GM-MPC denominada “Directiva para la Formulación de Expedientes Técnicos” de la Municipalidad Provincial del Cusco ítem 3.2.2 Contenidos Generales para un Expediente técnico y de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG que APRUEBA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMP es que se procede con la verificación de los documentos, evidenciando que el proyecto en mención adjunta los requerimientos mínimos de infraestructura física vial

(pavimentación urbana red secundaria), según evaluación de especialistas de arquitectura, estructuras, hidráulicas y presupuesto, se emite OPINIÓN FAVORABLE sobre la documentación técnica adjunta; por lo que, recomiendan proseguir con el trámite administrativo para el acto resolutorio y posterior ejecución del proyecto;

Que, a través del Informe N° 1220-2024-MPC-GM-OSO, remitido en fecha 05 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico del proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, señalando que conforme a la evaluación realizada por los profesionales especialistas quienes han remitido opinión favorable, por lo tanto, su despacho da la OPINION FAVORABLE al expediente técnico en mención con un presupuesto que asciende a los S/1'204,620.89 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe Múltiple N° 018-2024-MPC-MPC-GI-SGEP/RTL de fecha 21 de noviembre de 2024, los Formuladores/Evaluadores de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informan al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, que se ha elaborado el Formato N° 08-A Sección “A”, informe de consistencia y efectuado el registro en la plataforma del Banco de Inversiones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - Unidad Formuladora (UF) del Formato N° 08-A Sección “A” del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con código de inversiones N° 2645720, el cual tiene un monto de S/1'204,620.89, teniendo en cuenta las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y lineamientos vinculados;

Que, con Informe N° 1174-2024-MPC-GI-SGEP, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Infraestructura el informe de consistencia correspondiente al proyecto de inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con código de inversiones N° 2645720, señalando además que el expediente es consistente con el estudio de Pre Inversión, por lo tanto, su dependencia otorga la conformidad al expediente técnico en mención, por lo que solicita se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación del expediente;

Que, a través del Memorándum N° 2796-2024-MPC/GI remitido en fecha 25 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, disponibilidad presupuestal por el monto de S/1'204,620.89, para continuar con el trámite de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”; expediente que fue derivado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su opinión;

Que, mediante Informe N° 631-2024-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 26 de noviembre de 2024, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realiza la devolución del expediente técnico con CUI N° 2645720 para el análisis de la disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorándum N° 105-OGPPI/MPC-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a la disponibilidad presupuestal solicitada para la aprobación del expediente técnico con CUI N° 2645720, señala que: La Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG precisa que “El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros), en ese sentido y de conformidad a la Directiva N° 002-GM/MPC-2017 “Directiva para la formulación de expedientes técnicos de la Municipalidad Provincial de Cusco” para la aprobación de expedientes técnicos no se considera dentro del flujo de proceso la opinión de disponibilidad presupuestal. Cabe señalar que el expediente técnico ha sido elaborado en cumplimiento de los lineamientos técnicos normativos contando para ello con informes técnicos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos,

así como la evaluación correspondiente por parte de la Oficina de Supervisión, documentos adjuntos al presente; por lo que recomienda continuar con el proceso administrativo de aprobación de expediente;

Que, mediante Informe N° 135-2025-MPC/GI de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura, solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de inversiones N° 2645720, el mismo que cuenta con la conformidad técnica y el informe de consistencia de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por lo que, la Gerencia de Infraestructura opina por la procedencia del expediente técnico en mención; expediente que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 191-2025-OAGJ/MPC de fecha 12 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza la devolución del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de inversiones N° 2645720, por no contar con el informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, conforme al procedimiento señalado en la Directiva N° 002-2017-GM-MPC denominada "Directiva para Formulación de Expedientes Técnicos";

Que, con Informe N° 131-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 14 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa a Gerencia Municipal que el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código de inversiones N° 2645720, según el sistema de seguimiento de Inversiones (SSI-MEF) muestra que tiene un costo de S/1'204,620.88 y dicha inversión se encuentra en el PMI 2025-2027, por lo que, sugiere proseguir con el trámite de aprobación del expediente técnico ya que dicha inversión tiene los registros en los formatos N° 07-A, F 08-A y F12B en el banco de inversiones. Posterior a la aprobación del expediente, se deberá solicitar la aprobación con acto resolutorio la modalidad de ejecución para su posterior asignación según corresponda;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-GM/MPC-2017, se aprueba la Directiva N° 002-GM/MPC-2017, denominada "Directiva para la Formulación de Expedientes Técnicos", donde en el numeral 3.2.2 CONTENIDOS GENERALES PARA UN EXPEDIENTE TECNICO, desarrolla los documentos generales que todos los expedientes técnicos deben contener, independientemente de la línea de inversión a la cual pertenecen, requisitos que han sido verificados por los evaluadores de proyectos de la Oficina de Supervisión de Obras;

Que, el numeral 3.2.4 de la Directiva en mención, establece el flujograma para el proceso de Aprobación del Expediente Técnico, el que no contempla que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones deba establecer la disponibilidad presupuestal;

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a los requisitos mínimos para la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, señala: "32. 1. La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el

dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020- EF/63.01. de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2021-MPC de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Texto único Ordenado del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el cual se estableció el procedimiento para la aprobación de Expedientes Técnicos, estableciéndose que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos elabora y presenta el Expediente Técnico para su evaluación a la Oficina de Supervisión de Obras, quien evalúa el expediente y emite observación o el Informe de Aprobación;

Que, en fecha 01 de junio de 2024 entró en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” (en adelante “La Directiva”) aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificadas con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 del Ítem 6 de la citada Directiva “El Expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. (...)” dicha norma señala además los documentos que comprende el expediente técnico;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva establece: “Proceso de ejecución de obras por administración directa. Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.”;

Que, finalmente con Informe N° 218-2025-OGAJ/MPC de fecha 19 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta legalmente VIABLE la APROBACIÓN del expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2645720, por un monto total de S/1´204,620.89 y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, de la evaluación del expediente técnico materia de la presente, se tiene que cuenta con los informes de las oficinas competentes de la Municipalidad, las que han informado técnicamente y otorgado la conformidad para la aprobación del expediente técnico, conforme se desprende de los antecedentes, habiéndose realizado las acciones técnicas exigidas conforme a norma, corresponde aprobar el expediente técnico mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA APV LAS FLORES DE ENCARNACIÓN DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2645720, por un monto total de S/1'204,620.89 (Un millón doscientos cuatro mil seiscientos veinte con 89/100 soles), plazo de ejecución de 150 días calendarios y presupuesto desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>885,736.29</b>
GASTOS GENERALES	194,269.55
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	47,650.58
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	38,640.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	24,419.60
GASTOS DE EVALUACIÓN	13,904.87
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 1'204,620.89</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

IC. MARISOL LISVE VARGAS MONTANEZ  
GERENTE MUNICIPAL

CC:  
Archivo GM (02)  
GI  
OSO  
SGEP  
OI  
GM/MLVM